

RE: REF: RECURSO DE REP. Y APELACIÓN

José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PRO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2023200003

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DDO. ZULY NERITEH NOVOA ROMERO.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 1:59 p. m.

Para: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Asunto: RE: REF: RECURSO DE REP. Y APELACIÓN

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunico que no llegó adjunto el archivo mencionado en la comunicación que antecede.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 1:53 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REF: RECURSO DE REP. Y APELACIÓN

Señora(ita) Juz, adjunto para si consideración y tramite, recurso de reposición y apelación del proceso que se enuncia a continuación. Gracias, bendiciones.

PRO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2023-00003

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DAD: ZULY NERITH NOVOA ROMERO

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 1:04 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: ENVIO OFICIO

Señor Juez, una vez más solicito el envío del oficio que ordena a Unicauca certificar el salario de la demanda desde el año 2016, mes a mes, conforme al auto de mandamiento de pago. Gracias, bendiciones.

PRO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2023-00003

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DAD: ZULY NERITH NOVOA ROMERO

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 3:15 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICACIÓN: 2023-00003

PROCESO: Ejecutivo de alimentos

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DDA: ZULY NERITEH NOVOA ROMERO.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

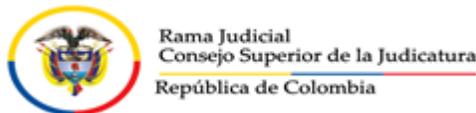
Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 3:03 p. m.

Para: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de dar tramite a su solicitud favor enviar numero de radicación, tipo de proceso y nombre de las partes.

mil gracias



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 2:40 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora Juez, buenas tardes, agradecería compartir el enlace del proceso a este apoderado. Gracias, bendiciones.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 5:11 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora Juez, conforme lo solicitado en el auto No. 585 del 14 de marzo del 2023, en el proceso Ejecutivo de Alimentos de Diego Paredes Restrepo, en representación de su hija menor, contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, con radicado No. 2023-00003-00, en el sentido de realizar las correcciones del caso, me permito adjuntar:

1. Constancia del envío de la providencia y el traslado de la demanda, conforme lo indicado por el despacho.
2. Y evidencias como se obtuvo la dirección de notificación electrónica de la demandada.

Espero señora(ita) Juez, haber realizado las correcciones solicitadas por el despacho, para proceda a tener como correctas las constancias de envío de la comunicación para notificación al demandado, conforme la ley 2213 del 2022, que dio vigencia al Decreto 806 del 2020. Gracias, bendiciones.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 2:12 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Buena tarde, gracias por la aclaración, agradecería una vez este firmado dicho oficio, sea enviado por esta vía a este apoderado. Bendiciones.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.

De: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

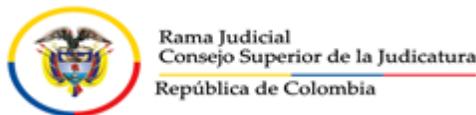
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 2:04 p. m.

Para: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Asunto: RE: OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Cordial saludo.

Comendidamente, me permito informarle que el auto que ordena el oficio que refiere se encuentra pendiente para la firma.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-

Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 2:00 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Señor Juez, Agradecería me informen si Unicauca ya acuso el recibo del Oficio de Embargo de salario. 2. El oficio que falta, el cual ya les he solicitado en oportunidades anteriores, es el que ordena a la universidad certificar el salario de la demandada, mes a mes, desde el año 2016, conforme al auto de mandamiento de pago. Gracias, bendiciones.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Mateo 6:33

³³ Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 10:33 a. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Sr. Secretario. Buen día, el oficio de la medida cautelar fue enviado el jueves pasado vía correo electrónico a la Universidad. Agradecería me informen si dicha entidad ya acusó el recibo. 2. El oficio que falta, el cual ya les había solicitado, es el que ordena a la universidad certificar el salario de la demandada. Gracias, bendiciones.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, March 6, 2023 10:24:15 AM

To: rhumanos@unicauca.edu.co <rhumanos@unicauca.edu.co>; José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Subject: OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Para fines pertinentes, me permito remitir oficio que ordena medida cautelar



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA.
ABOGADO

Doctora
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIEGO PAREDES RESTREPO
DEMANDADO(S) : ZULY NERIETH NOVOA ROMERO
RADICACIÓN : 2023-00003-00.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA., mayor de edad, identificado con la CC. No. 16.602.066 de Cali, por medio del presente escrito interpongo el RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL y en subsidio el de APELACIÓN ante Usted, contra el Auto interlocutorio No. 627 del (22) de marzo de 2023, notificado por estado el 23 de marzo de 2023.

PETICIÓN

Solicito **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto mencionado; en lo relacionado con la concesión del amparo de pobreza o en su defecto conceder el recurso de apelación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de **REPOSICIÓN PARCIAL**, los siguientes:

1 Mediante el auto objeto de recurso el despacho manifiesta en la parte motiva, que lo solicitado por la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO encuentra ajustado a derecho (El amparo de pobreza) y resuelve, en los numerales, PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO: Avocar, conceder el amparo de pobreza a la aquí demandada y oficiar a la defensoría del pueblo de Cali, para designe un apoderado a la antes citada.

1.1 La decisión tomada por el despacho, no esta ajustada a derecho como lo sostiene en la parte motiva del auto, pues la solicitante del amparo aquí demandante se limitó a manifestar que:

“Soy una persona de bajos recursos y no tengo como pagar los honorarios de un profesional del derecho (...).”

La demandada hace la anterior afirmación como sustento de su solicitud, pero no prueba que efectivamente sea una persona de bajos recursos, entendidos como no tener suficientes recursos para mantenerse por sí misma financieramente. Hacemos la anterior afirmación, pues a folios del expediente, encontramos constancia de trabajo expedida por el departamento de talento humano de Unicauca del 3 de octubre del 2022, por la suma de \$2.094.245; que adicionado el porcentaje de prestaciones sociales del 32.83% nos daría un total de \$2.781.786, cifra que comparada con el salario mínimo legal vigente en Colombia, nos da que la solicitante del amparo de pobreza tiene recursos para mantenerse por sí misma financieramente, pues devenga 2.4 veces el salario mínimo legal vigente.

I. RAZONES JURIDICAS

El devengar un salario, es sinónimo de tener para nuestras necesidades y las de los que por ley requieren de su auxilio; además, los gastos procesales que en este medio de control se impondrían no son de tal magnitud, como para resquebrajar la solvencia económica que, el sufragar 2.4 salarios en este país supone.

Por todos los argumentos aquí expuestos LOS CUALES CONSTITUYEN EL SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN; en caso de no ser concedida la reposición **parcial**; por la violación de los Arts. 13, 29, 228, 229 y 230 de la CN.; deberá el señor Juez, acceder a la petición de REVOCAR PARCIALMENTE el Auto recurrido, o en su defecto conceder el recurso de apelación.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos, 13, 29, 228, 229 y 230 de la CN y 318 a 320 del CPC.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas:

1. La actuación surtida en el proceso ejecutivo hipotecario.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado, ó en mi oficina de la carrera 2B No. 40-A-50 –Apto. 202F - Tel. 3746539 - Barrio Manzanares de Cali.

La ejecutada en la dirección citada en la demanda ejecutiva.

Del Señor Juez.

Atentamente,

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA.
CC No. 16.602.066 de Cali.
TP. 45898 del C. S. de la J.